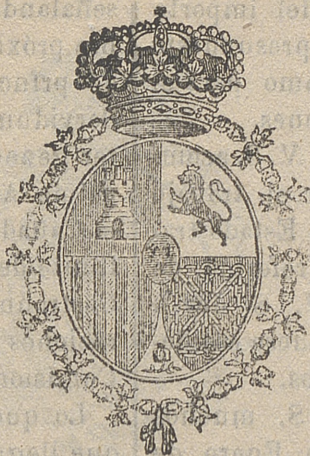


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor numerario de Mecánica y Construcción general, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias, de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; por conducto

y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—
El Subsecretario interino, C. Martos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química general industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad y los de Elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

También podrán optar á este concurso los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que reúnan las condiciones que se expresan en la Real orden de 15 de Julio próximo pasado, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto

y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias y de Comercio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—
El Subsecretario interino, C. Martos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la nueva plaza de Profesor numerario de Economía, Legislación y Contabilidad y Geografía industrial de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede, sueldo que no percibirá hasta tanto se consigne en el presupuesto próximo.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuelas de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de Elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

También podrán optar á este concurso los Catedráticos de Escuelas de Comercio que reúnan las condiciones que se expresan en la Real orden de 15 de Julio próximo pasado, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus

instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias y de Comercio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—
El Subsecretario interino, C. Martos.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1910)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección General de Obras
Públicas.

A petición de algunas Dependencias, que manifiestan desconocer la circular de este Centro de 27 de Enero de 1909, relativa al abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, la cual les fué remitida directamente; á continuación se reproduce en este periódico oficial.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—
El Director general, Luis de Armiñán.

CIRCULAR

Comprendido el concepto de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas en los créditos consignados en el presupuesto vigente de este Ministerio para la ejecución de los servicios, con el propósito de que el importe de aquéllas, correspondientes á cada uno, forme parte de los respectivos presupuestos de los mismos, á fin de que no se de-

more ninguno de ellos por falta de crédito para indemnizaciones, ni dejen de abonarse por trabajos ejecutados, ajustándose de este modo los servicios de Obras Públicas á lo prevenido en el artículo 22 de la ley de Presupuestos para 1904 y el 15 del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, que corroboran lo dispuesto por la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con sus posteriores modificaciones, y la Ley de 25 de Junio de 1880; en cuyas disposiciones se prescribe que los gastos que se hagan se ajusten estrictamente á los créditos legislativos concedidos, no siendo de abono cualquier exceso que se produzca.

Esta Dirección General ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en todos los presupuestos que esa Jefatura forme para los diferentes servicios por Administración á cargo de la misma, se comprenda una partida para las correspondientes indemnizaciones reglamentarias del personal facultativo, ajustada estrictamente al trabajo que este personal haya de hacer en cada servicio, según lo dispuesto en la vigente Instrucción de indemnizaciones.

2.º Que con la mayor urgencia forme esa Jefatura y remita á este Centro un presupuesto, adicional al enviado por la misma, para cada obra ó servicio por Administración que esté ejecutándose ó se halle autorizado para ejecutarse, comprendiendo dicho presupuesto adicional las cantidades precisas de las indemnizaciones reglamentarias correspondientes á la parte del presupuesto de obra ó servicio que reste por terminar ó á la totalidad de la obra ó servicio si no se hubiese comenzado.

Encargo á V. S. la mayor prontitud en el envío de los expresados presupuestos adicionales, á los que deberá acompañar una relación por duplicado comprensiva de la expresión del servicio, del importe del presupuesto, de la fecha de su aprobación, del importe de la obra ejecutada del presupuesto, hasta fin de Diciembre de 1908, de las cantidades que le han sido libradas por la Ordenación, de las fechas de los respectivos mandamientos de pagos expedidos por dicha dependencia, de las cantidades reintegradas de cada uno de los servicios determinados, de la fecha

de cada reintegro, y del importe del correspondiente presupuesto adicional que le reclamo para el pago de indemnizaciones.

Lo que comunico á V. S. acompañando para facilitar el trabajo cuatro ejemplares del Estado trazado para la relación referida, de los cuales remitiré V. S. dos á este Centro, reservándose esa dependencia los otros dos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1909.—El Director general, *Abilio Calderon*.—Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias...

(Gaceta del 10 de Agosto de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.218.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 25 del mes actual y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 2.799 metros cúbicos de ramera y 1.060 de leña gruesa, en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de seis mil trescientas tres pesetas y quince céntimos en que ha sido retasado, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 13 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

NUM. 2.214.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, conferidas á esta Jefatura por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, con esta fecha he acordado dictar providencia

señalando el día 20 de Septiembre próximo venidero, para que dé principio el deslinde de las Servidumbres pecuarias de carácter general del término municipal de Alaejos, comenzando por la Cañada Real Montañesa, en el límite de dicho término y el de Castronuño, continuando las operaciones por donde acuerde la Comisión de deslinde.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas limítrofes á las referidas servidumbres á fin de que asistan á presenciar la operación, si lo creen conveniente y ejecuten los derechos que les asistan.

Valladolid 16 de Agosto de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, *Antonio Jalon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.215.

Villanubla.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para que en ese plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Villanubla 14 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Félix Vazquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.216.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Antonio Bascon y Gomez Quintero, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber: Que D. Santos Hidalgo Cantalapiedra, Registrador de la Propiedad que fué de este partido desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 3 de Junio del mismo año, en que por fallecimiento cesó en el cargo sin que hubiera servido ningun otro Registro, tenía constituida fianza hipotecaria para garantizar los actos que ejecutó como tal Registrador, y habiendo acudido los herederos del indicado Sr. Hidalgo, solicitando la cancelación de dicha fianza, se

cita y llama á todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el referido Registrador, para que comparezcan ante este Juzgado presentando la reclamación oportuna en el término prevenido en la ley Hipotecaria, apercibidos que de no verificarlo, se cancelará la indicada fianza, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á trece de Agosto de mil novecientos diez.—Antonio Bascon.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Juzgados municipales.

NUM. 2.220.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Mariano Perez, cuyo segundo apellido se desconoce, de paradero ignorado, para que el día dos de Septiembre próximo á las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se le signe por hurto de un tapabocas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado sellada con el del mismo en Valladolid á trece de Agosto de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

NUM. 2.221.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Domingo Rodriguez Ruiz, de paradero ignorado, para que el día dos de Septiembre próximo á las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal, á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue y á otro, por hurto de patatas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado y sellado con el del mismo en Valladolid á trece de Agosto de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. S. M., E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio provincial.

058
05477

00167

05477